

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Presentes

El que suscribe el Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza con fundamento en los artículos 63 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, someto a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

Punto de Acuerdo

Bajo la siguiente exposición de motivos:

La figura de las juntas auxiliares, como su nombre lo dice, es auxiliar en las funciones administrativas de los municipios que por cuestiones de distancia o del tamaño de este no se puede hacer cargo de manera directa. De acuerdo con el artículo 23º de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, éstas tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido es de reconocer que las juntas auxiliares desempeñan un papel trascendental de interlocución entre el Municipio y los ciudadanos, como célula de primer impacto ante sus demandas y servicios.

Lamentablemente muchas de las Juntas Auxiliares se encuentran en estado de abandono ya que los recursos con los que cuentan son escasos, puesto que en ocasiones se limita únicamente para cubrir el gasto corriente de dichos lugares, dejándoles poco o nulo margen de maniobra.

Así mismo, éstas no pueden acceder a recursos de manera directa ya que dependen por completo de los municipios, además de que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce dicha figura en homologación administrativa. En este mismo sentido, el artículo 203 de la Ley Orgánica de Puebla, en su fracción primera establece como parte de sus atribuciones:

solicitar al respectivo Ayuntamiento recursos que deberán aplicarse a la satisfacción de los gastos públicos del pueblo.

En lo antes mencionado, queda de manifiesto que el recurso destinado a las Juntas Auxiliares queda sujeto a la disposición y compromiso que los Presidentes Municipales tengan para con éstos, ya que en el sentido estricto no están obligados a destinar una cantidad específica de su presupuesto a éstas figuras administrativas.

Entendemos que el presupuesto que manejan los municipios es siempre insuficiente pero en el ánimo de no dejar desprotegidas a las Juntas Auxiliares es necesario que los municipios hagan un esfuerzo y que en la medida de sus posibilidades destinen más recursos a éstas, ya que sin duda alguna esto traerá beneficios para la comunidad.

Por lo anteriormente mencionado presentamos el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Se exhorta a los 217 municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla para que en la medida de su suficiencia presupuestaria destinen mayores recursos a las Juntas Auxiliares en razón de su impacto social, económico y demográfico.

Heroica Puebla de Zaragoza

29 de febrero de 2012

Diputado Edgar Jesús Salomón Escorza